



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

DECRETO Nº: 2025/493

Fecha: 15/10/2025

Nº Expediente: 2025/703

Asunto: PERSONAL. Constitución de Bolsa de Empleo para funcionarios interinos de Administración General, grupos C1 y C2.

Referente a: CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS ADM. GRAL C1/C2

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO Y APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALAS ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR, GRUPOS C1 Y C2 (EXPTE. 2025/703).
En Villanueva de la Concepción (Málaga),

ATENDIDO que se vienen produciendo bajas por incapacidades temporales y/o jubilaciones en la Plantilla Municipal, concretamente en las plazas/puestos desarrollados por funcionarios de carrera que deben ser cubiertos temporalmente de forma urgente dados los escasos efectivos disponibles y la especialización de ciertos puestos que no permite la sustitución puntual en el desempeño de determinadas tareas por los propios funcionarios en activo y,

RESULTANDO que actualmente el déficit coyuntural de efectivos y la inexistencia de un mecanismo ágil de cobertura inmediata está redundando en una pérdida de calidad en la prestación de los servicios públicos, retraso en la tramitación y gestión de buena parte de los expedientes, contratación, pago a proveedores y nóminas del personal, etcétera.

RESULTANDO que en vista de la coyuntura descrita se dictó Providencia de Alcaldía (csv: 2ae1facb3ca506e25114882458799174b7dc26c7) en la que se dispuso en iniciar expediente para la constitución de una bolsa de empleo de funcionarios interinos para las subescalas de Administrativo de Administración General (C1) y de Auxiliar de Administración General (C2) en vista de la cual se adjuntaba propuesta de Bases, solicitándose así mismo Informe de la Secretaría en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la legalidad de las mismas.

RESULTANDO que fue emitido Informe Propuesta de la Secretaría (CSV: 93bdfe2e9710e883d5d59e24788276fb66d6f2f3) con expresión de la legislación a tener en cuenta, el procedimiento a seguir, y el sentido favorable al tenor de las Bases que habrán de regir el proceso y,

CONSIDERANDO que, conforme a lo informado, el expediente debe tramitarse con arreglo a las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-;
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA);
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía aplicable a las entidades locales andaluzas;

(Supletoriamente): - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-.

- También con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo Marco aplicable.

En este punto hay que recordar que el artículo 3.1 letra d) de la LFPA establece su aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. Del mismo modo, de acuerdo con la D.Ad 41ª LFPA, con respecto a su normativa específica, las referencias de esta ley a la Administración de la Junta de Andalucía se entenderán realizadas también a las demás Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley (por lo tanto también las entidades locales andaluzas).

CONSIDERANDO que asumida por tanto desde el principio la plena aplicación de la LFPA 2023 al asunto que nos ocupa, podemos acudir a la definición que el artículo 14 realiza sobre los funcionarios interinos, precepto heredero del que con carácter básico establece el artículo 10.1 del TREBEP al señalar que es

Hash: 38b6431e2faa062bc801bc51a6a241d834576aac3d9d9ceb1aaa2905efbacc5904212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a535beef56dc0c3950051b3cc99 | PÁG. 1 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133ee9f9136d0e0bcb8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6fcd29154d0104d429fe7dc4e97355e24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

personal funcionario interino el que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es seleccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la LFPA, y nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias del personal funcionario de carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal de carácter básico (TREBEP 2015), cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años. La cobertura de la plaza y los efectos del transcurso del plazo máximo de tres años serán conforme a lo establecido en la normativa estatal de carácter básico.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Función Pública.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

No hay que olvidar tampoco que conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

CONSIDERANDO que el **artículo 103.3 de la Constitución española** que «La ley regulará... el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad».

Por su parte, el **artículo 55.1 del TREBEP**, dispone que «Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico».

El mismo **TREBEP** establece, en los **apartados 6º y 7º de su artículo 61**, en relación con los **funcionarios de carrera**, que los **sistemas selectivos** serán los de **oposición y concurso-oposición (sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos)**; y para el **personal laboral fijo, oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos**.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 91.2 de la LRBRL**, en concordancia con el artículo 61.6 del TREBEP, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 105 LFPA.

Ahora bien, en relación con la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal, el artículo 115 de la LFPA la regula en los siguientes términos:

«1. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de Función Pública, y se llevará a cabo mediante **procedimientos ágiles** en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad. Asimismo, entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determinen, podrá exigirse un período de prueba. Cuando se trate de la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa laboral.

2. Los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente titulación, así como cumplir con los requisitos funcionales exigidos para el puesto de trabajo a desempeñar, y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño, sin perjuicio del cupo de reserva de discapacidad.

Hash: 38b6431e2fa062bc801bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4587841a535beef56d0c395051b3cc99 | PÁG. 2 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53502553ad6fcd29154f0104d29e7dc4e97355e24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

3. El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo. **La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido**, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir. A estos efectos y respecto al cupo de reserva de discapacidad podrán crearse bolsas de trabajo para personas con discapacidad.

4. Si la selección del personal funcionario interino se realiza mediante la constitución de bolsas de empleo, estas se constituirán por cada cuerpo, especialidad, y, en su caso, opción.

5. Reglamentariamente, se determinará la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo el criterio preferente de ordenación de la bolsa de empleo la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

6. Durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, si en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo a las que se refieren los apartados 3, 4 y 5, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas.

Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

7. Los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino o personal laboral temporal deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión, movilidad o selección previstos en la presente ley. En cualquier caso, dichos puestos se incluirán en la oferta de empleo público o instrumento similar correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento o formalización del contrato y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su supresión o amortización. Tales nombramientos o contratos estarán limitados en todo caso a la duración máxima que permita la legislación estatal de carácter básico.»

CONSIDERANDO que visto lo dispuesto en el precepto anterior queda justificada la Bolsa de Empleo como instrumento preferente en la selección del personal funcionario interino, en este caso, empleando el sistema selectivo de concurso de méritos de suerte que se constituye un listado de candidatos ordenados jerárquicamente en función de la puntuación obtenida tras aplicar el baremo previamente fijado en las Bases, con respeto a los principios rectores de acceso al empleo público pero también haciéndolos compatibles con el principio de eficacia que debe presidir la actuación de la Administración y que aplicado al ámbito de la selección de personal implica, entre otros aspectos, que esta pueda contar con personal no permanente para afrontar las necesidades urgentes de mano de obra que le sobrevengan, lo que solo resulta posible configurando procesos de selección más ágiles que los establecidos para seleccionar al personal fijo.

CONSIDERANDO que los méritos a evaluar consistentes esencialmente en la valoración de la FORMACIÓN (titulación relacionada con el puesto/plaza a que se opta, cursos de perfeccionamiento, superación de pruebas selectivas,...) y EXPERIENCIA ADQUIRIDA en Administraciones Públicas son susceptibles de ser considerados expresión de mérito o capacidad, están formulados en términos generales y abstractos, son objetivos y no contienen referencias individualizadas y concretas sin acepciones ni pretericiones 'ad personam' (STS (C-A) de 24 de mayo de 1989). Del mismo modo la ponderación atribuida a la valoración de cada uno de ellos es proporcionada, sin desequilibrios, evitándose así procesos restringidos 'de facto' incompatibles con los principios de mérito, capacidad e igualdad.

CONSIDERANDO que al Alcalde Presidente corresponde la aprobación de las bases y la convocatoria el artículo 21.1 apartado h) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, los antecedentes descritos y las facultades que la misma confieren a esta Presidencia con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Convocar proceso selectivo para la constitución de una **BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS mediante el sistema de concurso de méritos**, por tratarse del procedimiento más ágil e idóneo de conformidad con el principio de celeridad y eficacia de este tipo de nombramientos temporales, considerando que la plantilla de personal, escueta y reducida en efectivos, precisa de la habilitación urgente de un mecanismo de cobertura ante posibles vacantes, sustituciones transitorias, dadas las bajas por enfermedades, jubilaciones y otras situaciones coyunturales, que se vienen produciendo.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

Hash: 38b0431e2fa062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9c6b1aa2905efbaac5904212d0cdf0867b9735a0ba13ae4e587841a535beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 3 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0c8f6952ddat6c3bcca0ad53f502553ad6fcd29154f010f4d29fe7dc4e97355f24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

Segundo.- Aprobar, por consiguiente, las Bases Reguladoras de dicho proceso selectivo cuyo texto íntegro se adjunta a la presente.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>], y en el Tablón de Anuncios.

Así se manda y firma por el Señor Alcalde y Presidente, don Gonzalo Sánchez Hoyos, a la fecha de firma electrónica.

Hash: 38b431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 4 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133eef9136d0e0b0cd8f6952ddaf6c3bcca0d53f502553ad6fcd29154f010f4d29fe7dc4e97355f24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

***948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPOS C1 Y C2, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS .-

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo como mecanismo para la selección de funcionarios interinos de las Subescalas Administrativa de Administración General y Auxiliar de Administración General, grupos C1 y C2 (artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-) que permita una cobertura ágil y temporal cuando concurra alguno de los supuestos establecidos tanto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) como en el artículo 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA).

Conforme al artículo 115.3 de la LFPA y 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía aplicable también a las entidades locales andaluzas, el proceso de selección del personal funcionario interino garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Así, la creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y REQUISITOS QUE HABRÁN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: - Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA); Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía aplicable a las entidades locales andaluzas; (Supletoriamente): - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-. También con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2 A) Generales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 107 de la Ley 5/2023 en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET

Hash: 38b0f431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59c04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 5 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d5f502553ad6fcd29154f0104d29fe7d4e97355524050fb165f65fb5d4167db9d6d153a20



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la **titulación** que se indica, la equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Conforme al artículo 76 TREBEP:

Grupo C1: Título de Bachiller o Técnico.

Grupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha del nombramiento.

2.2 B) Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES.

3.1 Contenido y forma de presentación. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I. Se presentarán en el registro electrónico general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Documentación adjunta. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación

- Copia simple del DNI o pasaporte, en vigor.
- Resguardo de haber efectuado el pago de la tasa referida en el apartado 5 de la Base 3.
- En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, acreditados conforme se indica en las presentes bases. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015, se podrá requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación exigida, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas. Por lo que las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los documentos aportados

3.3 Plazo para la presentación. El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia expresivo de esta convocatoria y bases. Así mismo las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios físico y electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion/tablon-de-anuncios/>).

Sin perjuicio de lo anterior, el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios físico y electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion/tablon-de-anuncios/>).

Hash: 38b6431e2faa062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59d04212d0cd0f0e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 6 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133eef9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53502553ad6cd29154f0104d29e7dc4e97355124050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

3.4 Subsanación de solicitudes. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ya citada. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva la posibilidad de subsanación sólo se predicará de aquellos supuestos en que se hubiesen omitido o consignado erróneamente datos objetivos imprescindibles para iniciar el procedimiento, tales como el nombre y apellidos del solicitante, firma, petición que se formula etcétera. Dicha subsanación no cabrá respecto de aquellos otros datos que permitan individualizar las características de un petionario, los benefician en exclusiva, siempre y cuando hubiesen estado a su disposición en el momento de la presentación y no los hubiesen consignado por falta de una elemental diligencia.

3.5 Derechos de participación en proceso selectivo. Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas y expedición de documentos (publicada en el número 180 del BOP Málaga, de 20 de Septiembre de 2017), y referida concretamente a la Tarifa contenida en el Artículo 8, epígrafe Quinto.

B. Funcionario grupo C1. Laboral Bachiller Superior o equivalente y	40,00
Funcionario grupo C2. Laboral Graduado Escolar o equivalente	40,00

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente abierta en la entidad bancaria Unicaja Banco a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), número IBAN ES71 2103 2046 91 0230000022. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar, el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, puesto de C1 y/o C2 al/los que opta, importe/s y fecha del ingreso.

En este sentido, el aspirante que pretenda participar en ambas bolsas (C1 y C2) deberá abonar la tasa de cada una de ellas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Listado provisional de admitidos y excluidos. Posibilidad de subsanación. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón físico y electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion/tablon-de-anuncios/>) con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres (3) días hábiles.

4.2. Resolución de subsanaciones. Lista definitiva. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

Hash: 38b0431e2fa0062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac5904212d0cdf0867b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 7 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6fcd29154f0104d29fe7dc4e97355e24050fb165f65b5d4167db9d6153a20



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

5.1. Naturaleza, composición y funcionamiento. La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP, 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA- y 36 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. Se constituirá atendiendo a los principios de profesionalidad, especialización, imparcialidad, independencia, discrecionalidad técnica, responsabilidad, paridad y representatividad. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las previsiones básicas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- (en esencia, artículos 5, 15 y 18), el citado artículo 110 de la LFPA y demás legislación estatal o autonómica en materia de régimen local o de función pública que resulte aplicable.

El órgano de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías actuando todos ellos con voz y voto. Sus miembros serán mayoritariamente personal funcionario de carrera y su composición responderá a criterios de objetividad e imparcialidad. No obstante, la comisión de selección no podrá estar formada mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros

La presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5.2. Nombramiento de sus miembros. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición el órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón físico y electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion/tablon-de-anuncios/>).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1 Sistema. Consistirá en un concurso de méritos mediante la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La utilización del precitado concurso de valoración de méritos se justifica por el principio de celeridad y la necesidad de selección urgente, así como por la naturaleza interina y temporal de la selección.

6.2 Baremo de Méritos:

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen hasta un máximo de puntuación de 100 puntos conforme al siguiente baremo:

DENOMINACIÓN	MÉRITOS EVALUABLES	PUNTUACIÓN
ADMINISTRATIVO	FORMACIÓN a) TITULACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO AL QUE SE OPTA: Por poseer un título relacionado con el puesto al que se opta: Técnico en Gestión Administrativa o equivalente: 10 puntos Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en	Máximo 60 puntos



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

Hash: 38b6f431e2faa062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9cebf1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 8 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6cd29154f010f4d29fe7dc4e97355924050fb165f65b5d4167db9d6153a20



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

Hash: 38b0431e2faa062bc0801bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac5904212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 9 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53502553ad6cd29154f0104d29fe7dc4e97355524050fb165f65fb5d4167db9d6153a20

	Asistencia a la Dirección, o equivalente: 15 puntos Título de Diplomado, Licenciado o graduado, según corresponda, en Derecho, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Derecho-ADE, Economía, Empresariales, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Actuariales y Financieras o Graduado en Gestión y Administración Pública: 20 puntos. En caso de contar con varias titulaciones, estas no se computarán acumuladamente, es decir, se valorará una sola titulación por nivel de estudios y en caso de tener titulaciones de varios niveles solo se valorará la de superior nivel. En el apartado a) el máximo de puntuación a valorar serán 20 puntos b) PERFECCIONAMIENTO: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con tareas propias de Administración General en las Entidades Locales o en cualquier otra Administración Pública, siempre que sean impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependientes de Administraciones Públicas, Universidades, organizaciones sindicales o por Colegios Profesionales, valorándose a 0,05 puntos la hora formativa. Sólo se valorarán los cursos cuya carga lectiva supongan al menos 20 horas de duración. Los cursos referentes al manejo concreto de aplicaciones relacionadas con la gestión padronal, tributaria, contable, recursos humanos, tesorería y plataforma de contratación pública, impartidos en el ámbito de las Administraciones Públicas se valorarán a 0,10 puntos la hora formativa. En el apartado b) el máximo de puntuación a valorar serán 30 puntos c) Por la SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS de acceso, como funcionario de carrera, interino o en régimen laboral, a plazas de Cuerpos y Escalas de Administración General en cualquier Administración Pública de acuerdo con la siguiente valoración: Por cada ejercicio superado en convocatorias del Grupo C1: 2,5 puntos. Por cada ejercicio superado en convocatorias correspondientes a Grupos superiores (B, A2 o A1): 5 puntos En el apartado c) el máximo de puntuación a valorar serán 10 puntos	
	EXPERIENCIA: Por cada año completo de servicios prestados en virtud de nombramiento como funcionario de carrera, interino o contratado laboral, en el desempeño de funciones como C1, en Cuerpos y Escalas de Administración General en cualquier Administración Pública: 5 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados. Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Máximo 40 puntos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FORMACIÓN a) TITULACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO AL QUE SE OPTA: Por poseer un título relacionado con el puesto al que se opta:	Máximo 60 puntos.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

Hash: 38b6431e2faa062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 10 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133eeef9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f5025553ad6cd29154f010f4d29fe7dc4e97355524050fb165f65fb5d4167db9d6d153a20

	Título Profesional Básico en Informática de Oficina o Título Profesional Básico en Servicios Administrativos, o equivalentes: 5 puntos Técnico en Gestión Administrativa o equivalente: 10 puntos. Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente. 15 puntos. Título de Diplomado, Licenciado o graduado, según corresponda, en Relaciones Laborales o equivalente, Derecho, Administración y Dirección de Empresas (ADE), Derecho-ADE, Economía, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Actuariales y Financieras o en Gestión y Administración Pública: 20 puntos. En caso de contar con varias titulaciones, estas no se computarán acumuladamente, es decir, se valorará una sola titulación por nivel de estudios y en caso de tener titulaciones de varios niveles solo se valorará la de superior nivel. En el apartado a) el máximo de puntuación a valorar serán 20 puntos. b) PERFECCIONAMIENTO: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con tareas propias de Administración General en las Entidades Locales o en cualquier otra Administración Pública, siempre que sean impartidos o financiados por Administraciones Públicas o por centros u organismos dependientes de Administraciones Públicas, Universidades, organizaciones sindicales o por Colegios Profesionales, valorándose a 0,05 puntos la hora formativa. Sólo se valorarán los cursos cuya carga lectiva supongan al menos 20 horas de duración. Los cursos referentes al manejo concreto de aplicaciones relacionadas con la gestión padronal, tributaria, contable, recursos humanos, tesorería y plataforma de contratación pública, impartidos en el ámbito de las Administraciones Públicas se valorarán a 0,10 puntos la hora formativa. En el apartado b) el máximo de puntuación a valorar serán 30 puntos c) Por la SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS de acceso, como funcionario de carrera, interino o en régimen laboral, a plazas de Cuerpos y Escalas de Administración General en cualquier Administración Pública, de acuerdo con la siguiente valoración: Por cada ejercicio superado en convocatorias del Grupo C2: 1,75 puntos. Por cada ejercicio superado en convocatorias del Grupo C1: 2,5 puntos. Por cada ejercicio superado en convocatorias correspondientes a Grupos superiores (B, A2 o A1): 5 puntos En el apartado c) el máximo de puntuación a valorar serán 10 puntos	
	EXPERIENCIA: Por cada año completo de servicios prestados en virtud de nombramiento como funcionario de carrera, interino o contratado laboral, en el desempeño de funciones como C2, en Cuerpos y Escalas de Administración General en cualquier Administración Pública: 5 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados. Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Máximo 40 puntos.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

6.3 Reglas para la Acreditación y valoración de los méritos.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados en la autobaremación, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma, no pudiendo incrementar la puntuación autobaremada por el aspirante.

6.3.1 Formación.

- Títulos: Se aportarán fotocopias de los títulos o certificados por los que se acredite que se han superado las enseñanzas y están en condiciones de obtener los títulos correspondientes. Irán firmadas por el aspirante y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original».

- Cursos: Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. No se valorarán los cursos, asignaturas o créditos que formen parte de un currículo para la obtención de un título académico. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

Se aportarán fotocopias de los títulos o certificados por los que se acredite que se han superado las enseñanzas y están en condiciones de obtener los títulos correspondientes. Irán firmadas por el aspirante y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original».

- Superación de pruebas en procesos selectivos: Se aportará Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original».

6.3.2 Experiencia.

Sólo se valorarán los periodos de servicios en los que el/la aspirante acredite haber desempeñado funciones de Administración General u otras directamente relacionadas, sin que pueda generar duda alguna al órgano calificador, no pudiendo ser asignada puntuación alguna en caso contrario.

En el caso de haber desempeñado tareas con vínculo laboral o funcionarial en una Administración Pública, dichos servicios prestados se acreditarán mediante certificado de servicios previos prestados (conforme a anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública) emitido por el órgano competente de la Administración en la que se hubiesen efectuado, que deberá indicar la denominación de la plaza, cuerpo, escala, subescala o especialidad/categoría profesional, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho certificado.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones por cada uno de los certificados presentados, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

Además, deberá aportarse certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación. Las fotocopias que se aporten irán firmadas

Hash: 38b0431e2fa0062bc801bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac5904212d0cd0f08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 11 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bccad053502553ad6cd29154f0104d29fe7dc4e97355e124050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original»,

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en la base 3. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original conforme a lo indicado en la Base 3.

6.4. Calificación de la Fase de concurso.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los **100 puntos**.

Baremos los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes por orden de puntuación total, en el tablón de edictos físico y electrónica alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion/tablon-de-anuncios/>).

En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de méritos formativos, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría/grupo objeto de la convocatoria en cualquier Administración, sin límite de puntuación.
- En última instancia, si persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para los aspirantes formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación realizada.

En el caso de que se hubieren presentado alegaciones y/o reclamaciones, el órgano de selección procederá a resolverlas, haciendo pública la lista definitiva de baremación tras la resolución de las mismas con pronunciamiento expreso de su estimación o desestimación según los casos. Si no hubiera alegaciones y/o reclamaciones, el listado provisional será considerado definitivo.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

El órgano de selección elevará la lista definitiva a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, donde deberá permanecer actualizada.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, si bien, podrá ser objeto de prórroga anual por decisión motivada ponderando las circunstancias concurrentes de funcionamiento.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO: LLAMAMIENTOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Cuando concurra alguno de los supuestos establecidos tanto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) como en el artículo 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (LFPA), y se estime conveniente por razones de servicio efectuar nombramientos en los términos señalados, el llamamiento se realizará:

1) Por orden de rigurosa puntuación, de mayor a menor, según el orden de prelación establecido y mediante sistema rotativo condicionado a un periodo mínimo de dos meses, es decir:

- Si el nombramiento del personal funcionario lo es para un periodo inferior a dos meses, éste

Hash: 38b4f431e2faa062bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9cecb1aaa2905efbaac5904212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 12 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133ee9f9136d0e0b0c8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6cd29154f0104d29fe7dc4e97355524050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

conservara su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

• Si el nombramiento del personal funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera los dos meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

No obstante, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente, puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad o puedan propiciar cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de naturaleza funcional interina. Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.

En todo caso, las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

2) La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado o nombrado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3) Conforme al artículo 42 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía aplicable a las entidades locales andaluzas, quienes integren las bolsas de trabajo del personal funcionario o participen en las distintas ofertas para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos los trámites y actos que requieran la inclusión o participación en las mismas.

En tal sentido, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

3.1) Si con ocasión de la constitución de la Bolsa de Empleo ya concurriese causa para efectuar los primeros llamamientos, estos se realizarán a través del acto de aprobación de la constitución de la misma confiriéndose plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del acto constitutivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica para la presentación de los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos:

- Copia simple de la titulación académica exigida, conforme la base 2.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible (Ley 53/1984).
- Certificado médico oficial en que se acredite la capacidad funcional del aspirante para el desempeño del puesto al que se opta (art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- En su caso, certificado de condición de persona con discapacidad conforme al art.109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y Base 2, apartado B.

3.2) En caso de sucesivos llamamientos, éstos se realizarán mediante notificación, preferentemente, a través de los medios electrónicos en los que se permita garantizar el acceso al contenido de la misma mediante comparecencia con la forma y plazos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando el aspirante

Hash: 38b6f431e2fa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceba1aa2905efbaac59d04212d0c0f08e67b9735a0ba13ae4587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 13 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133eef9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6cd29154f0104d29e7dc4e97355e24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

no pudiera acceder al contenido de la notificación en sede electrónica en el plazo referido por imposibilidad acreditada, se intentará el contacto por vía telefónica y, en su defecto, por correo electrónico. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, dos el primer día entre las 9 y las 14 horas, con un intervalo de 2 horas entre ambas llamadas, y un último intento al día siguiente, en horario de 9 a 14 horas. Por el/la funcionario/a que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia o informe en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado. En caso de no poder contactar telefónicamente, se remitirá un correo electrónico a la dirección consignada en la solicitud de participación al que deberá contestar en un plazo de cuarenta y ocho horas. En caso de no constar en la solicitud de participación número de teléfono o correo electrónico, o no poder contactar, se considera rechazado el llamamiento al puesto a ofertar.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, y la acepte, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en el plazo de cinco (5) días hábiles.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

9. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

10. VINCULACIÓN A LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento convocante, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última

Hash: 38b6f431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac5904212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 14 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6a39c00079a3133eef9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bccad053f502553ad6cd29154f0104d29fe7dc4e97355e124050fb165f65b5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:17:02 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Hash: 38b431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9ceb1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 15 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6cd29154f010f4d29fe7dc4e97355e124050fb16565fb5d4167db9d6153a20



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

NIF/CIF

***948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

Hash: 38b6431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d99ceb1aa2905efbaac5904212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a535beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 16 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0bcb08f6952ddat6c3bcca0d53502553ad6cd29154f0104d29fe7dc4e97355e124050fb16565fb5d4167db9d6153a20

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA PUESTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL C1 Y C2 MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES								
DNI/Pasaporte/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
Fecha Nacimiento : (DD/MM/AAAA)		Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer			Nacionalidad			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo Electrónico				
Tipo Vía:	Nombre Vía			número	letra	escalera	piso	puerta
Provincia			Municipio			Código Postal		
Autorización para notificaciones electrónicas				(marcar) ☐				
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO según Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas y expedición de documentos (publicada en el número 180 del BOP Málaga, de 20 de Septiembre de 2017), y referida concretamente a la Tarifa contenida en el Artículo 8, epígrafe Quinto. (Deberá acompañar el documento justificativo del pago). Marque la opción correspondiente.								
Funcionario grupo C1. Laboral equivalente (40 euros) :				☐				
Funcionario grupo C2. Laboral equivalente (40 euros) :				☐				
Ambas (80 euros) :				☐				

EXPONE

Que vista la convocatoria en relación con la constitución de Bolsa de Empleo de funcionarios interinos, grupos C1 y C2, para el desempeño de funciones de Administración General cuyo nombramiento vendrá determinado por alguna de las causas establecidas en los artículos 10 TREBEP y 14 LFPA, conforme a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) y Sede Electrónica

DECLARA bajo su responsabilidad reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos para poder concurrir al proceso selectivo conforme a la Base Segunda,

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, se curse la presente instancia y, en su virtud, se declare la admisión al proceso selectivo para la inclusión en la Bolsa de Empleo mencionada en los puestos correspondientes a las siguientes subescalas:

ADMINISTRATIVA (C1) ☐

AUXILIAR (C2) ☐

(en caso de participar en ambas, marcar ambas opciones)

Así mismo, se **solicita** se proceda a valorar los méritos alegados, todo ello conforme a la siguiente autobaremación y documentación aportada

ADMINISTRATIVO (C1)						
Indicar TÍTULO ACADÉMICO CON EL QUE SE PARTICIPA:						
(Título de Bachiller o equivalente)						
EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL MESES



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA:						puntos

(1) En caso de Administración, condición de Funcionario de carrera/interino o contratado laboral.

FORMACIÓN				
Titulación relacionada con el puesto al que se opta				
AUTOBAREMACIÓN EN TITULACIÓN RELACIONADA AL PUESTO:				puntos
cursos de formación y perfeccionamiento				
Denominación	Centro organizador	Nº horas acreditadas	Autobaremación en puntos	
AUTOBAREMACIÓN TOTAL PUNTOS CURSOS:			puntos	
Superación de ejercicios en pruebas selectivas				
AUTOBAREMACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS:			puntos	
AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN:				puntos

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)						
Indicar TÍTULO ACADÉMICO CON EL QUE SE PARTICIPA:						
(Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente)						
EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL MESES
AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA:						puntos

(1) En caso de Administración, condición de Funcionario de carrera/interino o contratado laboral.

FORMACIÓN				
Titulación relacionada con el puesto al que se opta				
AUTOBAREMACIÓN EN TITULACIÓN RELACIONADA AL PUESTO:				puntos
cursos de formación y perfeccionamiento				
Denominación	Centro organizador	Nº horas acreditadas	Autobaremación en puntos	
AUTOBAREMACIÓN TOTAL PUNTOS CURSOS:			puntos	
Superación de ejercicios en pruebas selectivas				



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

CÓDIGO CSV

ebc7cff5b98457b3f9d267b40efbe17f49109d99

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor) (****238**)

15/10/2025 12:17:02 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

NIF/CIF

****948**

FECHA Y HORA

15/10/2025 12:16:04 CET

Hash: 38b431e2faa0f62bc8f01bc51a6a241d834576aac3d9cebf1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56d0c3950051b3cc99 | PÁG. 17 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f9136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6fcd29154f0104d29fe7dc4e97355524050fb165f65fb5d4167db9d6153a20



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)
Nº RAEL: 1299023

AUTOBAREMACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS:	puntos	
AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN:		puntos

DECLARO consentir a la entidad a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables. En caso contrario marcará la siguiente casilla de OPOSICIÓN ☐.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN

Hash: 38b6431e2faa062bc801bc51a6a241d834576aac3d9cebf1aaa2905efbaac59d04212d0cdf08e67b9735a0ba13ae4e587841a5f35beef56dc3950051b3cc99 | PÁG. 18 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 273cf6ca39c00079a3133ee9f136d0e0b0cd8f6952ddat6c3bcca0d53f502553ad6fcd29154f0104d29fe7dc4e97355e24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

Hash del documento: 273cfc6a39c00079a3133eef9136d0e0bcd8f6952ddafc63bcca0d53f502553ad6fcd29154f010f4d29fe7dc4e97355f24050fb165f65fb5d4167db9d6153a20

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01299023_2025_000000000000000000000000025330290

Órgano: L01299023

Fecha de captura: 15/10/2025 12:16:40

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

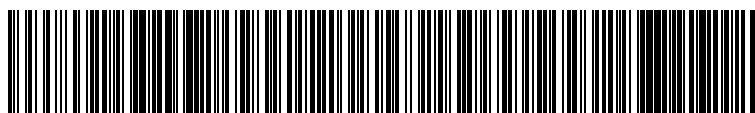
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: efbd2e13972a0be912ce4fc4b5e0c0f5c2e77512

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf